

Reporte Fiscal

11

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

Impuestos Nacionales

D. N° 118/22. REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA. REGIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PARANÁ. PRÓRROGA. (B.O. 11/03/2022).

Prorroga por 90 días el “Estado de Emergencia Hídrica” en aquellos sectores del territorio abarcado por la región de la Cuenca del río Paraná, que afecta a las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre las márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú.

► VIGENCIA: A PARTIR DEL 12/03/2022.

R. (MAGYP) N° 48/22. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. BUENOS AIRES. (B.O. 11/03/2022).

Declara en estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario en la provincia de Entre Ríos desde el 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021, a las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía, en el Partido de Patagones, con excepción de las zonas bajo riego.

Adicionalmente, determina que el 31/12/2021 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas.

Dispone que, a los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la L. N° 26.509 en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado

ÍNDICE

Impuestos Nacionales

Impuestos Provinciales

NEUQUÉN

SALTA

SANTA CRUZ

Links de interés

MARZO 2022

www.bdoargentina.com



extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

► VIGENCIA: A PARTIR DEL 11/03/2022.

R. (MAGYP) N° 49/22. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. FORMOSA. (B.O. 11/03/2022).

Declara en estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario en la provincia de Entre Ríos desde el 01/01/2022 y hasta el 30/06/2023, a las explotaciones ganaderas y apícolas afectadas por sequía, altas temperaturas e incendios, en todo el territorio provincial.

En tal sentido, determina que el 30/06/2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas.

Adicionalmente, declara en estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario en la provincia de Entre Ríos desde el 01/01/2022 y hasta el 30/06/2022, a las explotaciones agrícolas de cultivos de maíz y cucurbitáceas de segunda siembra y para los cultivos de banana, algodón, mandioca, batata y maní afectadas por sequía, en los Departamentos de Formosa, Laishi, Pilcomayo, Pirané, Pilagás, Patiño y Bermejo.

En este caso, determina que el 30/06/2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas.

Dispone que, a los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la L. N° 26.509 en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

► VIGENCIA: A PARTIR DEL 11/03/2022.

Impuestos Provinciales

NEUQUÉN

D. N° 390/22 Y R. N° 88/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y FACILIDADES DE PAGO PARA OBLIGACIONES VENCIDAS HASTA EL 31/01/2022. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Establece, hasta el 31/03/2022 inclusive, un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para obligaciones vencidas con al 31/01/2022 de los siguientes impuestos:

- Impuestos sobre los Ingresos Brutos.
- Impuesto de Sellos.
- Impuesto Inmobiliario.

Aclara que podrán incluirse las deudas en curso de discusión administrativa y/o en proceso de fiscalización, las deudas que se encuentren al cobro por la Vía de Apremio en sede judicial y las deudas homologadas en concursos preventivos y quiebras.

Asimismo, dispone que los planes de facilidades de pago efectivizados con anterioridad a la vigencia del presente régimen podrán ser refinanciados incluyendo la liquidación respectiva.

INTERESES. CONDONACIÓN Y QUITAS.

Según la modalidad de pago por la que opten los contribuyentes al realizar el acogimiento al presente régimen de regularización, y según revistan o no la condición



de MiPyMes, gozarán de los siguientes beneficios de condonación de intereses resarcitorios y/o quita de intereses de financiación:

| Cuotas | NO MIPYME | | MIPYME | |
|---------|----------------------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| | Condonación Interés Resarcitorio | Quita Interés Financiación | Condonación Interés Resarcitorio | Quita Interés Financiación |
| 1 a 6 | 50% | 100% | 100% | 100% |
| 7 a 12 | - | 100% | 75% | 100% |
| 13 a 24 | - | 75% | 50% | 75% |
| 25 a 36 | - | 50% | 25% | 50% |
| 37 a 60 | - | - | - | 50% |

En todos los casos, la primera cuota tendrá carácter de anticipo.

MULTAS Y RECARGOS. CONDONACIÓN.

Los contribuyentes que efectúen el acogimiento al presente régimen de regularización, gozarán del beneficio de condonación de multas no firmes a la fecha del acogimiento y de los recargos por simple mora. Aclara que el presente beneficio no alcanza a las multas por infracción a los deberes formales.

CADUCIDAD

La caducidad del presente plan de facilidades de pago se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

- Falta de pago de 3 cuotas consecutivas o 4 cuotas alternadas.
- Cuando hayan transcurrido 90 días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga.
- Cuando se encuentre firme la apertura del Concurso Preventivo o la Declaración de Quiebra del contribuyente o responsable titular del Plan.

SALTA

R.G. Nº 12/22. IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. CONSTANCIAS DE EXENCIÓN. PRÓRROGA. (B.O. 14/03/2022).

Prorroga hasta el 31/05/2022 la vigencia de las constancias F-600 y F-601, emitidas durante el año 2021, cuyo vencimiento original operaba el día 31/03/2022.

► **VIGENCIA: A PARTIR DEL 14/03/2022.**

SANTA CRUZ

R.G. Nº 53/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS AL 31/12/2021. (B.O. 10/03/2022).

Establece, hasta el 30/04/2022, un régimen excepcional de regularización de deudas vencidas al 31/12/2021 de los siguientes impuestos, sus intereses, actualizaciones, recargos y multas:

- Impuestos sobre los Ingresos Brutos.
- Impuesto de Sellos.
- Impuesto Inmobiliario Rural, Pesca y Rifas y/o Juegos de Azar

Aclara que también podrán incluirse deudas en estado judicial y las obligaciones que se encuentren comprendidas en planes de facilidades de pago caducos al 31/12/2021.

EXCLUSIONES

No podrán regularizarse bajo el presen régimen las siguientes deudas:

- Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- Las retenciones y percepciones, por cualquier concepto, practicadas o no.



Adicionalmente, dispone que no podrán adherir al presente régimen permanente los contribuyentes que posean vigentes más de 4 planes de facilidades de pago por impuesto a la fecha de suscripción, salvo que se opten por la modalidad pago contado.

CONDICIONES DEL PLAN

Según el impuesto que se trate y la condición de pago elegida por el contribuyente, se aplicarán las siguientes condiciones:

| IMPUESTO | MODALIDAD | CONDONACIÓN DE INTERESES | CONDONACIÓN DE MULTAS | ANTICIPO | INTERÉS |
|---|--------------|--------------------------|-----------------------|----------|---------|
| FINANCIAMIENTO INGRESOS BRUTOS INMOBILIARIO RURAL PESCA RIFAS Y/O JUEGOS AZAR | PAGO CONTADO | 80% | 100% | - | - |
| | 6 CUOTAS | 60% | 100% | 15% | 1,5% |
| | 12 CUOTAS | 60% | 100% | 15% | 2% |
| | 24 CUOTAS | 60% | 100% | 20% | 2,5% |
| | 36 CUOTAS | 60% | 100% | 20% | 3% |
| SELLOS | PAGO CONTADO | 100% | 100% | - | - |

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, su vencimiento operará el día 14 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión, el valor de las mismas deberá ser igual o superior a \$2.000.- se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.

CADUCIDAD

La caducidad del presente plan de facilidades de pago se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

- Falta de cancelación de 2 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- Falta de cancelación de 1 cuota a los 30 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota.
- El contribuyente desconozca el débito efectuado en la cuenta bancaria con el CBU informado.

► VIGENCIA: A PARTIR DEL 15/03/2022.

Links de Interés



DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

Comisión Arbitral
www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES
www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL
www.agip.gov.ar

CATAMARCA
www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA
www.cba.gov.ar

CORRIENTES
www.dgrcorrientes.gov.ar/
rentascorrientes

CHACO
atp.chaco.gov.ar

CHUBUT
www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS
www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA
www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY
www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA
www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA
www.dgiplarioja.gov.ar

Mendoza
www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES
www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN
www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO
www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA
www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN
www.sanjuandgr.gov.ar/
contribuyentes/index.asp

SAN LUIS
www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ
www.asip.gov.ar

SANTA FE
www.santafe.gov.ar/index.php/web/
content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO
www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO
www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN
www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508
Fax: 54 11 4106 7200
Maipú 942, PB CABA, Argentina
impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450
Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B
Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830
Edificio Nordlink, Madres de Plaza
25 de Mayo 3020, Piso 6°
Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.